



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, “COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (CONALEP MICHOACÁN), QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “CONALEP MICHOACÁN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSVALDO RUIZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MICHOACÁN A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA ESTE CONVENIO COMO “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO 2023-2024, LA C.P.C. MA. DE LOURDES VÁZQUEZ MORENO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara el representante de “CONALEP MICHOACÁN”:

1. Que es un organismo público descentralizado, del gobierno estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto gubernamental el 9 de octubre de 1998, publicado en el periódico oficial del estado de Michoacán, el día 9 de noviembre del mismo año.
2. Que son objetivos del Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Michoacán, operar por medio de sus planteles la impartición de educación profesional técnica bachiller, servicios de capacitación y certificación, así como el apoyo y atención a la comunidad.
3. Establecer y coordinar con los planteles a su cargo y los comités de vinculación, los mecanismos e instancias permanentes de vinculación con los sectores productivos: público, social y privado.
4. Que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creó, tiene establecidos 13 trece planteles de su sistema educativo en los municipios de: Apatzingán, Cd. Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes (Santa Clara), Morelia I, Morelia II, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro, cuyo objeto es formar profesionales técnicos bachiller a través de un modelo académico para la calidad y competitividad, centrado en el aprendizaje del alumno y con un enfoque biopsicosocial, que posibilite el desarrollo de competencias académico-profesionales. estableciendo en todo momento la vinculación con los sectores productivos, público, social y privado, asegurando la inserción laboral de los egresados contribuyendo así al desarrollo humano sustentable y a la mejora de la competitividad de la economía nacional.

5. El LIC. OSVALDO RUIZ RAMIREZ, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL "CONALEP MICHOACÁN"**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, al haber sido designado con fecha 1° octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por nombramiento emitido por el titular del poder ejecutivo del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, y en consecuencia está facultado para representar al "**CONALEP MICHOACÁN**" y suscribir convenios; en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
6. Se cuenta con reconocimientos de validez oficial de estudios expedidos por la Secretaría de Educación Pública, y que dichos reconocimientos de validez (RVOE) se encuentran actualizados.
7. Tiene como fines rectores, impartir educación media superior en la formación de profesionistas en diversas áreas, todas de óptima calidad humanística al servicio de la sociedad, como lo reconoce su normatividad.
8. Para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación media superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles.
9. Que su registro federal de contribuyentes es: CON981109Q54.
10. Su domicilio para efectos del presente instrumento, es el ubicado en la avenida San José del Cerrito número 2750, Colonia San José del Cerrito, código postal 58341 de esta ciudad de Morelia, Michoacán. teléfono (443)3246018, página [www.conalep.michoacan.gob.mx](http://www.conalep.michoacan.gob.mx).

## II.- Declara el representante de "EL COLEGIO".

1.- Que es una Asociación Civil, constituida sin fines de lucro, conforme a las leyes mexicanas como se acredita en los términos de la Escritura Pública No. 1 UNO, VOLUMEN 1 UNO de fecha 12 doce de octubre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Raymundo Herrera Sánchez, Notario Público número 25 de la ciudad de Morelia, Michoacán, en la que se hizo constar la protocolización del Acta Constitutiva y los Estatutos de la Asociación Civil "Colegio de Contadores Públicos de Michoacán, A.C.", inscrita en la misma ciudad, en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1312 mil trescientos doce del tomo 10 diez del libro de VARIOS correspondiente al distrito de Morelia.

2.-Que su registro federal de contribuyentes es: CCP741012CH8.

3.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Periférico Paseo de la Republica #4500, Fracc. Libertad, C.P. 58178, Tel. (443)2996280, en la ciudad de Morelia Michoacán, página <https://ccpmich.com.mx/>.

4.- Que actualmente la Presidente del Consejo Directivo de "EL COLEGIO" es la **C.P.C. MA. DE LOURDES VÁZQUEZ MORENO**, la cual cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este convenio, según la escritura pública número 13,425, volumen Número 440, de fecha 09 nueve de Febrero de 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la Fe del Lic. Javier Calderón García, titular de la notaría pública número 179 de la ciudad de Morelia Michoacán, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente convenio no le han sido revocadas, modificadas o limitadas las facultades conferidas a su cargo, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.

5.- Que los fines y objetivos contenidos en sus estatutos están orientados agrupar a los Contadores Públicos residentes en el Estado de Michoacán para los efectos señalados en los artículos 35, 42 y 46 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán, su Reglamento y las demás disposiciones dictadas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y por la Dirección de Profesiones del Estado, y al mismo tiempo cumplir con los fines que se mencionan en Artículo 2° de sus Estatutos.

6.- Que su principal objetivo es reunir a los profesionistas de la "Contaduría Pública" o cualquiera que sea la nomenclatura que ostente el título del profesionista contable, así como velar por cuidar y aumentar la imagen ante la sociedad de la profesión mediante la aplicación del Código de Ética Profesional del Contador Público y la aplicación constante de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC), para avalar la actualización de los integrantes de "EL COLEGIO".

7.- Que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

### III.- Declaran Ambas Partes:

1.- Que el presente **CONVENIO** es de mutua colaboración y tiene como **objeto la colaboración en materia de prácticas profesionales y servicio social**, en el cual se establecen las bases sobre las cuales se sujetaran las relaciones de colaboración entre **“CONALEP MICHOACÁN”** y **“EL COLEGIO”**, siempre manifestando el respeto entre las partes a su forma de desarrollar sus actividades.

2.-Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** - **“CONALEP MICHOACÁN”**, se compromete a procurar la afiliación a **“EL COLEGIO”** a su personal Administrativo y a los Catedráticos que tengan como formación profesional la de Contaduría Pública o su similar en nomenclatura, buscando su actualización profesional constante.

**Segunda.** - **“EL COLEGIO”** se compromete otorgar un descuento del 50 % (cincuenta por ciento) a los Catedráticos y administrativos de tiempo completo del **“CONALEP MICHOACÁN”** en las cuotas normales por ser asociado.

En la asistencia a los eventos técnicos que se desarrollen en las instalaciones del Colegio y de forma virtual, podrán obtener el descuento en el pago con la categoría de asociado.

Lo anterior es aplicable únicamente a los Catedráticos y administrativos que acrediten ante el Colegio a través de una carta firmada y sellada, otorgada por el Director General; que participan en el CONALEP MICHOACÁN y que su principal o única fuente de ingresos viene de dicha institución.

**Tercera.** - **“EL COLEGIO”**, a petición del **“CONALEP MICHOACÁN”**, brindará conferencias magistrales o asesoría en temas relacionados con el ámbito de los negocios a los estudiantes, maestros y administrativos del **“CONALEP MICHOACÁN”**, pudiendo ser con o sin costo de recuperación, según consideren los firmantes, estas actividades se podrán desarrollar en las instalaciones de cualquiera de las partes, previo acuerdo por escrito.

**Cuarta.-** El “CONALEP MICHOACÁN”, se compromete con “EL COLEGIO” a fomentar que los alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales ámbito de los negocios y la formación de alumnos, que dichas actividades las realicen en las empresas, negocios o despachos de los asociados de “EL COLEGIO”, siempre cumpliendo con el reglamento que marca el “CONALEP MICHOACÁN”; así mismo, el “CONALEP MICHOACÁN”, otorgará becas del 50% al 100 % por concepto de cuota de recuperación de apoyo operativo, a favor de los asociados de “EL COLEGIO” o sus familiares directos, que deseen estudiar una carrera como P.T.B. profesional técnico bachiller, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos por el “CONALEP MICHOACÁN”.

**Quinta. –** “LAS PARTES” se comprometen a facilitar el uso de sus instalaciones en medida de sus posibilidades, previa autorización de costos por escrito por parte de sus autoridades, para realizar actividades de carácter académico a solicitud de la contraparte, siempre que las agendas del “CONALEP MICHOACÁN” y “EL COLEGIO” lo permitan.

**Sexta. -** Las partes están de acuerdo en apoyarse mutuamente en el desarrollo de investigación y proyectos que tengan relación con el área de los negocios, en especial con temas contables, finanzas, auditoría, fiscal, costos, etc.

**Séptima.-** Convienen “LAS PARTES” que los alumnos prestadores de las prácticas profesionales y servicio social, no podrán ser considerados como empleados o trabajadores de “EL COLEGIO”, pues la naturaleza de sus actividades es la de adquirir experiencia al aplicar sus conocimientos en el terreno práctico; por lo que “LAS PARTES” expresan que el presente convenio no genera derechos u obligaciones de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, liberando a “EL COLEGIO” y del “CONALEP MICHOACÁN” de cualquier reclamación al respecto, reconociendo que lo único que se persigue son fines educativos de provecho colectivo.

**Octava. –** Convienen las partes que, para la debida ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, designarán como enlaces al **Lic. Eric Israel Ortega Orozco** Director de Vinculación, con datos de contacto [eric.ortega@mich.conalep.edu.mx](mailto:eric.ortega@mich.conalep.edu.mx) y teléfono 5516535398, y al **Dr. Alberto Rodríguez Pérez**, Presidente de la Comisión de Vinculación con Universidades y **María Guadalupe Martín Lara**, Presidente de la Comisión CUENTA, ambos integrantes de “EL COLEGIO”, con datos de contacto [comisionvinculacion@ccpmich.com.mx](mailto:comisionvinculacion@ccpmich.com.mx) y teléfono 4433282582, respectivamente, quienes se encargarán de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones del presente convenio.

Para el caso de cambios, en la designación de enlaces las partes se comprometen a notificar por escrito de la situación de la contraparte, en un término de 15 días posteriores.

**Novena.** - Las partes convienen que la vigencia del presente convenio, será a partir de la firma de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose renovar de inmediato, así como dar por terminado a petición de alguna de las dos partes, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificador respectivo.

**Décima.** - Las partes acuerdan que el presente convenio está elaborado de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se deriva del mismo, será resuelta por ambas partes en común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán a los **07** días del mes de **septiembre** de **2023**.

**"CONALEP MICHOCÁN"**

**"EL COLEGIO"**

Lic. Osvaldo Ruiz Ramírez  
Director General del  
Colegio de Educación Profesional  
Técnica del Estado de Michoacán  
(CONALEP MICHOCÁN).

C.P.C. Ma. de Lourdes Vázquez Moreno  
Presidente del Colegio de Contadores  
Públicos de Michoacán.

**TESTIGOS.**

Dr. En Materia Fiscal, L.C.C. y M.F Armando Urrieta Sosa  
Vicepresidente del Colegio de Contadores  
Públicos de Michoacán.

Lic. Eric Israel Ortega Orozco  
Director de Vinculación  
"Colegio de Educación Profesional  
Técnica del Estado de Michoacán  
(CONALEP MICHOCÁN).

Dr. y PCCA Alberto Rodríguez Pérez  
Presidente de la Comisión de Vinculación con  
Universidades del Colegio de Contadores  
Públicos de Michoacán.

La hoja de firmas que antecede forma parte del convenio de colaboración académica, becas, prácticas profesionales y servicio social que celebran "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOCÁN (CONALEP MICHOCÁN), y el Colegio de Contadores Públicos de Michoacán A.C. a los 07 días del mes de septiembre de 2023.